



### Cláusula de cesión de derecho de publicación de monografía

Yo Giavanna Nabel Sanguaza Suarez  
autor/a de la monografía titulada:

### LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y CONTENIDOS CURRICULARES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta monografía ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del diplomado en: "**Derechos Humanos**" en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre.

#### Cesión de Derechos:

1. **Derechos Cedidos:** A partir de la fecha, cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La Universidad está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando dicha utilización no se realice con fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, u óptico, así como su uso en red local e Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumiré toda la responsabilidad legal frente a dichos terceros y frente a la Universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamaciones y el mantenimiento de la Universidad indemne frente a las mismas.
3. **Entrega de Ejemplares:** En esta fecha, entrego a la biblioteca de la Universidad un ejemplar de la obra y sus anexos, en formatos impreso y digital o electrónico.

Fecha Mercoledì 07/10/24

Firma: 



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE CENTRAL  
Sucre – Bolivia**

**DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS**

**LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PLAN DE  
ESTUDIOS Y CONTENIDOS CURRICULARES DE LA CARRERA DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**Monografía presentada para optar al  
Diplomado en Derechos Humanos**

**ESTUDIANTE: GIOVANNA MABEL SANGUEZA SUAREZ**

**Sucre – Bolivia**

**2024**

## ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>iii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>iv</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>v</b>
Antecedentes .....	v
Formulación del Problema de Investigación .....	vi
Objeto de Estudio .....	vii
Objetivos .....	vii
Objetivo General .....	vii
Objetivos Específicos .....	vii
Diseño Metodológico .....	vii
Tipo de investigación .....	vii
Métodos de Investigación .....	viii
<b>CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL.....</b>	<b>1</b>
1.1 Marco Teórico .....	1
1.1.1 Acerca del concepto de “género” y sus repercusiones en los Derechos Humanos 1	1
1.1.2 La teoría de Género .....	2
1.1.3 Aproximaciones doctrinales y conceptuales sobre el significado de “Perspectiva de Género” .....	3
1.1.4 Los Derechos Humanos y la necesidad de la Perspectiva de Género para su ejercicio pleno .....	4
1.1.5 Importancia de la Perspectiva de Género en la Educación Superior.....	6
1.2 Marco Contextual .....	6
1.2.1 El Enfoque Interseccional en los Tratados Internacionales .....	6
1.2.2 La Educación Superior en el Contexto Jurídico Boliviano.....	8
<b>CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>10</b>
2.1 Introducción al Diagnóstico .....	10
2.2 Análisis del plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando .....	10

2.3	Análisis y Comentario.....	13
2.4	A modo de conclusiones .....	13
2.5	Recomendaciones.....	14
	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>16</b>

## RESUMEN

La Constitución Política del Estado (CPE) ha reconocido que las mujeres constituyen un grupo vulnerable debido a los alarmantes índices de violencia registrados en el Estado Plurinacional de Bolivia. Esto ha puesto en evidencia una clara discriminación de género, contra la cual la CPE establece en su artículo 8 – II, entre los valores del Estado, la equidad social y de género en la participación. Asimismo, el artículo 15 – II de la misma norma garantiza el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, tanto en el ámbito familiar como en la sociedad, lo que refuerza la necesidad de brindarles un trato especial y preferente.

Esta constitucionalización de la lucha contra la violencia hacia las mujeres responde a una realidad histórica en la que la sociedad boliviana ha sido moldeada por estructuras machistas o patriarcales, que han otorgado un trato preferencial a los varones por el simple hecho de ser hombres. Tal afirmación ha sido expresada por la poetisa boliviana Adela Zamudio en su célebre poema *Nacer Hombre*.

El presente trabajo de monografía aborda la necesidad de adecuar la educación en la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando a los nuevos pilares de los Derechos Humanos, con un enfoque en la lucha contra la discriminación y la violencia de género. El objetivo es formar profesionales del derecho que sean capaces de contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, aplicando la justicia y el derecho con perspectiva de género. Esto responde a la urgencia de incorporar en la formación académica criterios de género, para erradicar los prejuicios que, indudablemente, obstaculizan una correcta impartición de justicia.

Este trabajo de monografía, versa sobre la necesidad de adaptar la educación académica de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, a los nuevos pilares de los Derechos Humanos enfocados en luchar contra la discriminación y la violencia de género, para formar profesionales abogados capaces de contribuir en la construcción de una sociedad equitativa aplicando la justicia y el derecho con perspectiva de género, respondiendo a la necesidad de incorporar en la formación académica criterios de género a fin de contribuir a que se despoje a los futuros servidores públicos de determinados prejuicios que sin lugar a dudas perjudica la correcta impartición de justicia, analizando la importancia actual que se le da a la Perspectiva de Género en la formación académica de la Universidad Amazónica de Pando, en la Carrera de Derecho.

Para ello, consta de una primera parte donde se describen los objetivos y las motivaciones para realizar este análisis. Un primer capítulo que contiene el marco teórico y normativo para este trabajo, seguido de un segundo capítulo donde se expone la contribución teórica de la autora, antes de abordar las conclusiones y recomendaciones.

## ABSTRACT

The Political Constitution of the State (CPE) has recognized that women constitute a vulnerable group due to the alarming rates of violence recorded in the Plurinational State of Bolivia. This has brought to light a clear gender discrimination, against which the CPE establishes in its article 8 – II, among the values of the State, social and gender equity in participation. Likewise, article 15 – II of the same norm guarantees the right of women to live free of violence, both in the family and in society, which reinforces the need to provide them with special and preferential treatment.

This constitutionalization of the fight against violence towards women responds to a historical reality in which Bolivian society has been shaped by sexist or patriarchal structures, which have granted preferential treatment to men for the simple fact of being men. Such an affirmation has been expressed by the Bolivian poet Adela Zamudio in her famous poem *Nacer Hombre*.

This monograph addresses the need to adapt the education in the Law School of the Amazonian University of Pando to the new pillars of Human Rights, with a focus on the fight against discrimination and gender violence. The objective is to train legal professionals who are capable of contributing to the construction of a more equitable society, applying justice and law with a gender perspective. This responds to the urgency of incorporating gender criteria into academic training, to eradicate prejudices that undoubtedly hinder the correct administration of justice. This monograph deals with the need to adapt the academic education of the Law School of the Amazonian University of Pando to the new pillars of Human Rights focused on fighting discrimination and gender violence, in order to train professional lawyers capable of contributing to the construction of an equitable society by applying justice and law with a gender perspective, responding to the need to incorporate gender criteria in academic training in order to contribute to rid future public servants of certain prejudices that undoubtedly harm the correct administration of justice, analyzing the current importance given to the Gender Perspective in the academic training of the Amazonian University of Pando, in the Law School.

To this end, it consists of a first part where the objectives and motivations for carrying out this analysis are described. A first chapter that contains the theoretical and normative framework for this work, followed by a second chapter where the theoretical contribution of the author is presented, before addressing the conclusions and recommendations.

## INTRODUCCIÓN

### Antecedentes

La idea relacionada con la “*perspectiva de género*” surge a partir de 1960 gracias al movimiento feminista e implicó un importante avance en la concepción de los derechos de la mujer como un nuevo paradigma. Así, Susana Gamba (2008) refiere que fue el término “*género*” adquiere un significado propio para diferenciarlo del “*sexo*” que se refiere a la diferencia biológica, y fue hasta 1980 cuando el movimiento feminista logró posicionar la “*perspectiva de género*” en el escenario público (Gamba, 2008).

Naturalmente, este movimiento tuvo como consecuencia que en las principales esferas políticas se evidencie la necesidad de trabajar para lograr la equidad entre hombres y mujeres y se advierta la necesidad de involucrar al Derecho y el ejercicio de los Derechos Humanos, posición así comprendida por los constituyentes al redactar el contenido de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que ha constitucionalizado la lucha por la igualdad, no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, en un Estado de Derecho donde la CPE se eleva como la norma fundamental al ser Bolivia un Estado constitucionalista.

La posición arriba señalada, se evidencia en los múltiples artículos de la CPE tales como los art. 8, 9, 11, 13, 14 y 15 en los cuales se refiere reiteradamente a la lucha contra la discriminación, la búsqueda de la equidad social y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia (Asamblea Constituyente, 2009).

Esta posición es concordante también con los objetivos de la educación superior previstos tanto en la CPE como en la Ley N° 070 “Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010).

Por todo lo expuesto, nace la preocupación de la autora por incorporar en el ámbito académico formativo de los estudiantes de Derecho, la necesidad de que todo profesional abogado tenga una formación orientada a lograr el conocimiento teórico y práctico de la equidad de género, a objeto de evitar que en un futuro, estos profesionales abogados que luego ocuparan cargos de decisión, dentro la impartición de justicia, puedan arribar a razonamientos jurídicos más justos y luchar desde la esfera de ejercicio del Derecho, contra los prejuicios sociales que perjudican el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de equidad por parte de las mujeres.

Así, se evidencia la necesidad de realizar un análisis teórico partiendo de la premisa de que toda persona que imparte justicia o se encuentra en cualquiera de las esferas de decisión del Derecho, vinculado al ejercicio de la profesión de Abogado o Abogada, pueda

ejercer sus funciones sin estar sesgado por prejuicios de género y por el contrario, pueda contribuir a construir una sociedad más justa y armoniosa con base en su formación de pregrado, que le ayude en el discernimiento y la comprensión de la realidad social y el contexto en que se está aplicando las normas de derecho positivo.

Es por ello que este trabajo, encuentra su justificación en los siguientes tres aspectos:

- En el aspecto teórico

La contribución teórica radica en que con base en el análisis, se pondrá en evidencia el grado de importancia que se le otorga a la formación jurídica de la Justicia con Perspectiva de Género en cuanto hace a los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, analizando el plan de desarrollo curricular desde la macro currícula educativa para presentar una síntesis de las diferentes posturas que hacen a la utilidad de esta temática a nivel regional y nacional, tanto desde el punto de vista normativo, como social.

- En el aspecto práctico

Aunque debido a las limitaciones de una monografía no se pueden generar aportes prácticos directos, la utilidad práctica de este trabajo reside en subrayar la importancia de promover el efectivo ejercicio de los derechos humanos y la no discriminación, tal como lo establece el artículo 14 de la Constitución Política del Estado. Para garantizar un desarrollo eficiente en la aplicación de estos derechos, es fundamental que los profesionales del Derecho comprendan plenamente su alcance. En este sentido, la información contenida y desarrollada en esta investigación se constituye como una herramienta valiosa para que el lector comprenda mejor el principio de judicialidad directa, establecido en el artículo 109.I de la CPE, y su relación con los derechos consagrados en el mencionado artículo 14.

- En el aspecto metodológico

A objeto de establecer las características esenciales, que evidencian la necesidad sustancial de incorporar una formación referida a la equidad de género y su vinculación con la impartición de justicia, en la Carrera de Derecho de la UAP, se aplican métodos teóricos para poder responder a la pregunta planteada como problema en esta monografía.

### **Formulación del Problema de Investigación**

¿De qué modo el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, de la Universidad Autónoma de Pando, considera de forma específica y/o transversal “La Justicia con Perspectiva de Género”, como parte de su proceso de formación de abogados?

## **Objeto de Estudio**

En correspondencia con lo explicado, partimos de la premisa que, al interior del Órgano Judicial, del Estado Plurinacional de Bolivia, existe una idea clara de lo que se entiende “juzgar con perspectiva de género”, misma que se ha materializado en un Protocolo que fue aprobado por las diferentes Salas Plenas de los entes que conforman el Órgano Judicial, también se ha organizado y creado un Comité de Género, entre otros instrumentos normativos e institucionales.

Es a partir de esta realidad, que, en este trabajo de investigación, debemos acreditar “qué” es lo que ha motivado para que en las diferentes Carreras de Derecho del sistema Universitario Boliviano, no exista una materia específica o transversal, que aborde los diferentes aspectos que hacen a la Justicia con equidad de género.

En cuanto a una delimitación espacial, teniendo en cuenta la experiencia y residencia de la autora de este trabajo, se asume que la propuesta que surja de esta investigación, debe ser tomada como una referencia para posteriores reformas curriculares de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando.

Finalmente, respecto de la temporalidad de esta investigación, la misma en su parte teórica se la ha logrado realizar en la gestión 2023.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar las principales normas y políticas bolivianas referidas a la “Justicia con Perspectiva de Género” y contrastarlas con el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la Universidad Autónoma de Pando, considerando el desarrollo específico y/o transversal de esta temática, dentro del proceso de formación de abogados.

### **Objetivos Específicos**

1. Identificar la relación que existe entre la equidad de género y los Derechos Humanos.
2. Conceptualizar el término “impartir justicia con perspectiva de género.
3. Precisar los alcances conceptuales, de los estereotipos de género y su relación con la función de impartir justicia.

## **Diseño Metodológico**

### **Tipo de investigación**

La presente investigación, responde al tipo descriptivo en virtud a que se analizará la realidad académica de la Carrera de Derecho de la UAP, en cuanto hace a su formación, en

temas de género y su vinculación, con el rol que deben cumplir estos estudiantes de derecho, en la sociedad boliviana.

Asimismo, por sus alcances y sus indicadores, se trata de una investigación teórica con enfoque cualitativo, ya que se concentra en un análisis sobre la macro currícula de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando con relación a la incorporación de contenidos formativos sobre normas referidas a la Justicia con Perspectiva de Género en lugar de realizar cálculos o mediciones precisas.

### **Métodos de Investigación**

Los métodos que nos permitieron recopilar información, que sustente la presente investigación, esencialmente fueron teóricos y procedo a describirlos.

- **Método histórico lógico.**

Este método ha permitido revisar los antecedentes del objeto de la presente investigación, referida básicamente a lo que es género y su relación con el desarrollo de los Derechos Humanos, referidos a la mujer.

- **Método bibliográfico.**

Este método se lo ha llegado a efectivizar a través de la revisión de toda clase de documentos, como ser libros, revistas, noticias y todo lo que se ha podido revisar, en cuanto sea vinculante al tema objeto de estudio.

- **Método Analítico-Sistemático**

Es un método sumamente útil, en cuanto hace al bibliográfico, porque el mismo nos permitió sistematizar en forma coherente la información que se obtenga a través de la lectura de diferentes fuentes de información.

- **Método Inductivo-Deductivo**

La combinación de ambos métodos permitió desestructurar y por ende estructurar realidades que conoceremos a través de la aplicación de los otros métodos, en cuanto hace a la temática a estudiar, como es el género y los estereotipos que se construyen, mediante la educación, aplicado en este caso a los estudiantes de la Carrera de Derecho.

## CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

### 1.1 Marco Teórico

#### 1.1.1 Acerca del concepto de “género” y sus repercusiones en los Derechos Humanos

Diversas fuentes consultadas refieren que hay una diferencia sustancial entre lo que se entiende por “sexo” que es la condición biológica de cada ser vivo, y lo que es el “género” como tal, que implica ya las construcciones sociales y los roles que se le asignan a cumplir en sociedad a cada sexo.

Así por ejemplo, el Manual para Juzgar con Perspectiva de Género de la Organización de Naciones Unidas, define el “sexo” como *“la condición biológica, orgánica y genética que distingue a mujeres de hombres”* (ONU, 2018). La misma fuente, define al “género” en los términos siguientes:

Es lo culturalmente construido, es el conjunto de características, actitudes y los roles social, cultural e históricamente asignado a las personas en virtud de su sexo<sup>2</sup>. Por lo tanto, el término “género” no es un sinónimo ni un equivalente de “mujer”: refiere a un sistema de relaciones sociales que involucra y afecta a mujeres y hombres (ONU, 2018)

De todo lo expuesto, se advierte la construcción del género encuentra su viabilización a través de la socialización y endoculturización; en efecto, en el proceso de socialización, que empieza en el mismo momento del nacimiento, se transmite y enseña al individuo un modo de ser, reacciones, actitudes, valores, metas, comportamientos, todos propios del grupo en que se ha insertado (Cruz, 2008).

Como se observa, la familia en tanto núcleo de la sociedad, las creencias y mandatos religiosos, así como la educación desde las unidades educativas comprenden instituciones sociales que se convierten en medios relevantes de socialización por los cuales se refuerza la idea de lo que debe ser y las funciones que debe cumplir cada sexo en la sociedad, es decir, es la sociedad la que otorga funciones a cada sexo para convertirlos en funciones de género.

Según señala Baptista (2016), aparejada a la construcción social del género, se encuentra una normatividad referida a la división del trabajo en relación al género, que puede variar de acuerdo a las condiciones de producción de carácter social, económico, cultural, político, etc.

Así, a lo largo del desarrollo de las sociedades, a la mujer se la ha relacionado con las labores de la casa, la crianza de los niños, y al varón con la actividad económica, sin

valorar íntegramente que las primeras actividades suelen tener importancia mayor en los distintos ámbitos del desarrollo de las sociedades (Baptista, 2016).

En opinión de la autora, estos roles de género que han generado tanta estigmatización y limitación a las mujeres radican en la antigua y barbárica ley del talión, pues ha sido una larga lucha para lograr la emancipación de las mujeres que ocurrió casi a la par de la emancipación y el reconocimiento de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dado que al igual que los niños y adolescentes, a lo largo de la historia se ha considerado a las mujeres un patrimonio de los hombres.

### **1.1.2 La teoría de Género**

Es imposible separar la teoría de Género de los Derechos Humanos, pues la teoría de género como ya se ha señalado en subtítulos precedentes, tiene su fundamento en la necesidad de identificar y distinguir plenamente el sexo y género.

Esta necesidad de diferenciarlos surge debido a que solo así se puede reflejar las diversas maneras en que se construyen los roles de género con base en la diferencia biológica, es decir, con base en el sexo biológico que termina siendo determinante en los roles asignados a la mujer dentro de una misma sociedad, y también busca reconocer la identidad de género tanto de hombres como de mujeres. Esta teoría puede dividirse en dos perspectivas principales:

#### **a) Teoría Feminista Radical**

Sostiene que la violencia contra las mujeres es una característica inherente a la estructura social impuesta por el patriarcado, donde la hegemonía cultural y política de los hombres se basa en el control de grupos femeninos. En este tipo de organización, no se hacen distinciones y se recurre a la violencia cuando sea necesario para mantener el poder.

#### **b) Teoría del Aprendizaje Social**

Este postulado teórico define que los hechos delictivos son conductas aprendidas y reproducidas en las distintas relaciones sociales de estratos sociales pequeños, llevado a cabo después de socializador en el que se transmiten los elementos culturales propios de sectores criminales (Rodríguez, 2010).

Al margen de lo ya descrito, es necesario enfatizar nuevamente en que la teoría de género tiene su base en las diferencias biológicas que caracterizan a hombres y mujeres haciéndolos distintos, aunque también comparten muchas otras. En este razonamiento se posicionan también autoras como Delgado, Novoa y Ley (2006). Las autoras precitadas refieren que, en cuanto a las diferencias, estas se relacionan principalmente con funciones reproductivas, como engendrar, concebir, dar a luz y amamantar, las cuales no son

intercambiables debido a que están definidas anatómicamente y fisiológicamente de manera específica para cada sexo. Asimismo, señalan que, en cuanto a las funciones comunes a todos los seres humanos, podemos mencionar que todos respiramos, deglutimos y tenemos las mismas capacidades para aprender, conocer y pensar (Delgado, Novoa, & Ley, 2006).

Al respecto, en opinión de la autora es necesario señalar que con base en la bibliografía precitada, se advierte una relación entre la teoría de género y el aprendizaje social que terminan condicionando a que una mujer, por el hecho de haber nacido tal, sea víctima de numerosos tipos de violencia a lo largo de su vida, que van desde la física hasta la psicológica, económica, política, etc., y que termina limitando sus posibilidades de prosperidad, acceso a la salud, educación y libre determinación.

La teoría descrita realiza un análisis de la relación cercana entre la violencia sufrida en edades tempranas, y las agresiones de la vida en pareja o vida matrimonial, lo que según estudiosos del área son de utilidad para lograr dilucidar la correlación entre una historia de violencia familiar y el convertirse en víctima o agresor en el futuro.

### **1.1.3 Aproximaciones doctrinales y conceptuales sobre el significado de “Perspectiva de Género”**

Conforme ya se ha señalado en el subtítulo anterior, la teoría de género afirma que fueron las diferencias biológicas, particularmente la gestación y crianza de los hijos, las que determinaron la división del trabajo y las tareas sociales asignadas a cada sexo, permitiendo así la dominación masculina sobre el sexo femenino. Así lo expresan Delgado, Novoa y Ley (2006), quienes afirman que a partir de esta división del trabajo el varón puede asumir el espacio público sin involucrarse con las tareas domésticas. En este contexto, las autoras citadas definen a la perspectiva de género como:

La perspectiva de género, permite identificar las diferencias entre los géneros, las relaciones entre ambos, así como de cada uno de ellos ante las instituciones; con el propósito de establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad entre ambos, que privilegien el respeto de sus derechos humanos y contemplen estrategias para incluir a las mujeres en todos los procesos del desarrollo, en condiciones de equidad con los hombres (Delgado, Novoa, & Ley, 2006).

Entonces, la perspectiva de género viene a otorgar a la sociedad, las herramientas necesarias para analizar el contexto situacional, es decir, un diagnóstico que ayude a identificar las necesidades, problemas específicos tanto de los varones como de las mujeres para de esta manera, realizar acciones coordinadas orientadas a la equidad.

#### 1.1.4 Los Derechos Humanos y la necesidad de la Perspectiva de Género para su ejercicio pleno

Como se ha estudiado, históricamente ha habido una gran lucha para concretizar y efectivizar los derechos humanos y en la actualidad, tienen como objetivo primordial proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad y el bienestar de cada persona frente a la autoridad. Estos derechos se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los seres humanos, *sin distinción de género*, y deben ser disfrutados por cada individuo sin excepción. Sin embargo, en este proceso, los derechos de las mujeres han sido históricamente invisibilizados. Con base en ello, no sorprende pues que la perspectiva de género requiera que todo profesional del Derecho se encuentre siempre vinculado a una interpretación jurídica alineada con normas y principios internacionales que la respalden. Para evitar disparidades entre hombres y mujeres, es necesario que los tribunales apliquen correctamente la ley. Los profesionales del sistema judicial deben analizar cuidadosamente el marco normativo y jurisprudencial, asegurándose de que sus decisiones no se vean influenciadas por estereotipos o sesgos de género. (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2023).

Así también lo entiende el compilado de Sentencias del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial que, en su edición de 2022, se apoya en la idea de Elena Attard para definir a la perspectiva de género con las siguientes palabras:

(...) un método del derecho y de las ciencias sociales, destinado a identificar discriminaciones en razón de sexo, género, identidad de género, orientación sexual u otros criterios prohibidos de discriminación, para que las autoridades judiciales, fiscales, servidoras y servidores públicos o cualquier particular, asuman medidas normativas, políticas públicas, interpretaciones jurisprudenciales o cualquier decisión coherente con la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de derechos consagrados en el bloque de constitucionalidad (Attard, 2022)

Es evidente que muchas mujeres por los roles asignados por una sociedad patriarcal dejan de lado sus aspiraciones cuando tienen que hacerse cargo de la familia, sus derechos políticos y civiles en muchas etapas históricas les han sido coartados, por ejemplo, en Bolivia la posibilidad de sufragar recién se les reconoció con la revolución de 1952.

Estas desigualdades estuvieron relacionadas con la restricción de derechos en diversas leyes, que tuvieron valides hasta el 1975, donde existían disposiciones tanto en código civil como penal, que legitimaban la violencia contra la mujer, agravando la situación en la que se encontraban, por ejemplo, la norma penal permitía ciertos castigos corporales a las mujeres, inclusive una facultad disciplinaria del esposo hacia la mujer, algo

realmente aberrante, y si bien los abusos del varón podían ser castigados en la vía penal, en muchas situaciones eran perdonados por las autoridades judiciales (Cuevas, 2014).

En este sentido, queda claro que juzgar con perspectiva de género es hacer referencia y tomar conciencia de un contexto histórico cultural, para ver cómo estos estereotipos impiden a las mujeres un acceso a la justicia en igualdad de condiciones, como se constituyen en barreras para que las investigaciones sigan su curso, son preconceptos que, determinan que se rechacen investigaciones, condicionan que se sobreseen a los imputados y que se decida salidas alternativas y no se llegue a sancionar de manera justa a los responsables de vejámenes a los derechos de la mujer.

Con la finalidad de asumir un cabal entendimiento de esta perspectiva, en primer lugar, precisaremos que los derechos humanos son condiciones inherentes a todo individuo por su sola condición de serlo, sin distinción de género, nacionalidad, origen o condición social. Los derechos humanos tienen las siguientes características:

a) Universales

En las estructuras sociales políticas, económicos, y culturales de cualquier parte del mundo los Derechos Humanos son inherentes a toda persona, es decir a los seres humanos, independientemente de su origen, raza, estatus económico, social, político, etc.

b) Irrenunciable

Los derechos humanos no se pueden transferir ni pueden renunciarse en absoluto, para las mujeres los derechos fueron formulados como un singular del universal masculino y por ende estos son considerados un grupo vulnerable. Se recapitula, verbigracia, que durante muchas etapas del desarrollo de las sociedades a muchas mujeres se le negaron varios derechos, como ser: derechos laborales, derechos civiles y políticos, entre otros, pues han sufrido bastantes situaciones de desigualdad.

La perspectiva de género hace alusión a las actitudes y preconceptos de mujeres y hombres producto de las interacciones sociales esculpidas por patrones culturales, motivos por los cuales pueden ser modificadas. Las actitudes discriminatorias contra el género femenino tienen una trayectoria histórica y ponen en práctica la perspectiva de género, da paso al entendimiento de las razones para que el bloque de derechos humanos haya magnificado las definiciones y reconocimientos positivos de los derechos de las mujeres.

En esta línea las medidas asumidas en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, señala expresamente que los derechos humanos de la mujer son parte inalienable

e indivisible de los derechos humanos universales; y que la actividad plena en las distintas esferas de la sociedad bajo parámetros de igualdad, y la eliminación total de discriminaciones radicadas en el género, son fines prioritarios de las normas y organismos internacionales.

### **1.1.5 Importancia de la Perspectiva de Género en la Educación Superior**

Incuestionablemente la educación superior está vinculada a la academia, es decir, a la formación universitaria que se orienta a la profesionalización de estudiantes quienes adquieren no solamente conocimientos, sino que además producen un nuevo conocimiento en las distintas disciplinas y con base en lo cual, van a prestar sus servicios en la sociedad (Dominighini & Cataldi, 2012).

Para otros autores tales como Guerrero y Faro (2012) la educación superior es un instrumento que ayuda en la transformación de la sociedad, formando al individuo con las aptitudes necesarias para lograr las metas propuestas. (Guerrero Barrios & Faro Resendiz, 2012).

Para quien escribe este trabajo, la transformación a la que hacen referencia los autores precitados, está determinada con base en el plan de estudios de cada Carrera de profesionalización, por eso es necesaria la actualización constante de la macro currícula formativa. En el caso del Derecho, es innegable que las materias contenidas en el plan de estudios actual no son las mismas que hace tres décadas porque la formación universitaria responde constantemente a las necesidades de la sociedad.

Ahora bien, siendo un mandato constitucional la lucha por la equidad de género y el acceso a la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, así como política de Estado la lucha por el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia de cualquier tipo, la formación universitaria debe estar permeada por contenidos formativos para enseñar a los estudiantes a pensar y producir conocimiento desde la perspectiva de género.

## **1.2 Marco Contextual**

### **1.2.1 El Enfoque Interseccional en los Tratados Internacionales**

En 1948 la Asamblea de las Naciones Unidas daba luz a un documento clave en la lucha contra la violencia de todos los tipos y enfocaba la responsabilidad de los Estados miembros en la lucha por los principios y garantías inherentes a todas las personas, por el simple hecho de ser personas:

**Artículo 1.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Artículo 12.** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

**Artículo 7.** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

**Artículo 10.** Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (Naciones Unidas, 1948)

Siguiendo con la exposición, destaca en este contexto la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, también conocida como Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Naciones Unidas, 1995), que entre sus doce esferas de lucha, reconoce el avance en la visibilización de las mujeres en los años previos a la Conferencia, así como sus particularidades en términos de identidad, tradiciones culturales y formas de organización social. Se destaca la doble discriminación que enfrentan, no solo por su género, sino también por pertenecer a pueblos indígenas específicos en el entendimiento de que muchas mujeres se encuentran en situación de vulnerabilidad por múltiples barreras que, sumadas al género, las marginan o aíslan, negándoles el acceso a sus derechos humanos, como la educación, capacitación vocacional, empleo, vivienda y autosuficiencia económica, además de excluirlas de los procesos de toma de decisiones.

En este escenario, destaca el llamado “Enfoque de Interseccionalidad”, que se puede definir como:

Es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social. En consecuencia, tanto las desventajas como los privilegios que tiene una persona en un momento y lugar determinados no pueden entenderse examinando de forma aislada los diversos elementos de su identidad. Por el contrario, se debe prestar atención al conjunto de relaciones de poder que le afectan, incluidas aquellas fuerzas a nivel macro como el pasado colonial y la pobreza; y las fuerzas a nivel micro, entre ellas el estado de salud de una persona y la estructura de su familia o comunidad.

La interseccionalidad puede ser aplicada tanto para el análisis jurídico y de políticas públicas, así como en la incidencia y las metodologías de investigación. Su valor

analítico radica en visibilizar las diferencias entre mujeres, hombres o cualquier otro grupo de personas y, a su vez, toma en cuenta los efectos de los sistemas de discriminación como el sexismo, el racismo y el clasismo. (ParlAméricas, 2020)

Este reconocimiento impone a los Estados la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia tanto dentro como fuera del hogar, asegurando la existencia de mecanismos operativos que garanticen el acceso a la justicia y naturalmente, a la educación en todos sus niveles.

### 1.2.2 La Educación Superior en el Contexto Jurídico Boliviano

El derecho a la educación equitativa en Bolivia, ha sido constitucionalizado en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado, que específicamente se refiere a la educación superior en los siguientes términos:

(...) intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para **construir una sociedad con mayor equidad y justicia social** (...). (Asamblea Constituyente, 2009) *La negrita es nuestra.*

Esta disposición se complementa con la Ley de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez, que con respecto a la Educación Superior – que incluye la formación universitaria – en su artículo 28 señala que:

“Artículo 28. (Educación Superior de Formación Profesional).

**Es el espacio educativo de formación profesional**, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

Artículo 29. (Objetivos).

1. Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción
2. Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado

Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales.

3. Garantizar el acceso democrático al conocimiento, con sentido crítico y reflexivo.
4. Garantizar programas de formación profesional acorde a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas.
5. Recuperar y desarrollar los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

Si se tiene presente que Bolivia es un Estado Constitucional de Derecho, es pues natural que la Educación Superior deba acompañar todos los procesos de transformación y desarrollo de la sociedad, cumpliendo absolutamente todos los mandatos de la CPE. En consecuencia, resultaría un despropósito que los planes de estudios no estén permeados de la formación con perspectiva de género considerada uno de los pilares en la lucha contra la violencia hacia la mujer y la construcción de una sociedad equitativa.

## **CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

### **2.1 Introducción al Diagnóstico**

La Universidad Amazónica de Pando está ubicada en la ciudad de Cobija, capital del departamento de Pando, en el extremo norte de Bolivia, en plena región amazónica. Su lema es: «*La preservación de la Amazonía es fundamental para la subsistencia, la vida, el progreso y el desarrollo de la hermosa tierra pandina*» (Universidad Amazónica de Pando, 2024).

Su misión es formar profesionales competentes, capaces de innovar, adaptar y transformar la educación con miras al desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la población. Además, se consolida como un Centro de Referencia Regional en formación pedagógica, investigación científica e interacción social, promoviendo la identidad cultural y fortaleciendo la soberanía nacional.

La Universidad Amazónica de Pando forma profesionales en derecho con una sólida formación jurídica, ética y crítica, capaces de abordar problemas jurídicos, sociales y políticos del país y la región. Estos profesionales se distinguen por su competencia técnica y científica, comprometidos con la justicia social, el pluralismo jurídico, la equidad de género y el respeto a los derechos humanos y la Amazonía. Además, son responsables de brindar asesoría legal, defender intereses en tribunales y promover el respeto por la legalidad y la ética en el ejercicio de su profesión, contribuyendo al desarrollo sostenible y equitativo de la sociedad (Universidad Amazónica de Pando, 2024).

Con base en los antecedentes anteriores, es evidente que existe un compromiso de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando para contribuir a formar profesionales que respondan a las necesidades actuales y coyunturales, que como se ha evidenciado, responden pues a la urgencia de eliminar toda forma de violencia y discriminación en contra de la mujer, lo que involucra especialmente el formar profesionales capaces de razonar y producir argumentación jurídica con perspectiva de género.

### **2.2 Análisis del plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando**

A continuación, se presenta un resumen del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, en procura de identificar asignaturas referidas al objeto de estudio de esta monografía.

- Objetivo General del Plan de estudios.

Desarrollar el plan de estudios de Derecho de acuerdo los resultados del Estudio de Contexto, aplicados en conocimientos, habilidades y destrezas en derecho público, derecho privado, derecho de los recursos naturales y jurídico social.

- Objetivos específicos.

- 1) Fortalecer en los estudiantes la habilidad de análisis, síntesis, inducción y deducción para la interpretación de las leyes.
- 2) Fortalecer en los estudiantes la habilidad de razonamiento deductivo en la comprensión e interpretación de las leyes.
- 3) Desarrollar en los estudiantes un alto compromiso en el cuidado del medio ambiente y el cambio climático en el proceso de formación profesional.
- 4) Desarrollar en los estudiantes aptitudes lógicas, críticas y creativas en la resolución de problemas jurídicos.

Primer año:

Nº	Sigla	Asignatura
1	<i>DER-101</i>	Derecho Romano e Historia del Derecho
2	<i>DER-102</i>	<i>Teoría del Estado e Historia del Pensamiento Jurídico y Político</i>
3	<i>DER-103</i>	<i>Criminología</i>
4	<i>DER-104</i>	Introducción al Derecho
5	<i>DER-105</i>	Derecho Civil I (Personas)
6	<i>DER-106</i>	Derecho de las Naciones y los Pueblos Originarios
7	<i>DER-107</i>	Sociología General y Jurídica
8	<i>DER-108</i>	<i>Metodología de la Investigación Científica I</i>

Segundo año:

Nº	Sigla	Asignatura
9	<i>DER-209</i>	Derecho Constitucional y Procesal Constitucional
10	<i>DER-210</i>	Derecho Administrativo y su Procedimiento
11	<i>DER-211</i>	Derecho Penal y Penología
12	<i>DER-212</i>	Derecho Civil II (Derecho Reales)

13	<i>DER-213</i>	Derecho Agrario y su Procedimiento
14	<i>DER-214</i>	Derechos Humanos y su Procedimiento
15	<i>DER-215</i>	Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica

Tercer año:

Nº	Sigla	Asignatura
16	<i>DER-318</i>	<i>Derecho Orgánico Ley del Órgano Judicial</i>
17	<i>DER-319</i>	Derecho Tributario y Aduanero y su Procedimiento
18	<i>DER-320</i>	<i>Derecho Civil III (Obligaciones)</i>
19	<i>DER-321</i>	Derecho Energético, Medio Ambiente y Amazonía
20	<i>DER-322</i>	Derecho Laboral y Derecho a la Seguridad Social

Cuarto año:

Nº	Sigla	Asignatura
21	<i>DER-423</i>	<i>Derecho Procesal Penal y Procedimiento</i>
22	<i>DER-424</i>	<i>Derecho Internacional Público y Privado</i>
22	<i>DER-425</i>	<i>Derecho Procesal Civil y su Procedimiento</i>
23	<i>DER-426</i>	Derecho Civil IV (Contratos)
24	<i>DER-427</i>	Derecho Comercial
25	<i>DER-428</i>	Derecho de las Familias, Niño, Niña y Adolescente y su Procedimiento
26	<i>DER-429</i>	<i>Taller de Grado</i>

## Quinto año

Nº	Sigla	Asignatura
27	DER-529	<i>Practica Forense Penal</i>
28	DER-530	<i>Practica Forense Civil</i>
29	DER-531	<i>Derecho Civil V (Sucesiones)</i>
30	DER-532	Ética y Oratoria Forense
31	DER-533	Modalidad de Graduación

### 2.3 Análisis y Comentario

Conforme se pudo acreditar, de una revisión minuciosa del Plan de Estudios, de la carrera de Derecho de la Universidad Pública Amazónica, se acredita que no existe una asignatura específica en la que se desarrollen los Derechos de las Mujeres o la Perspectiva de Género, pero si existen asignaturas, en las que se estudian, los derechos de diferentes grupos sociales vulnerables, por ejemplo “ Derecho de las Naciones y los Pueblos Originarios”, “Derechos Humanos y su Procedimiento”, “Derecho de las Familias, Niño, Niña y Adolescente y su Procedimiento”, evidenciándose con ello, que es imperativo incorporar en este plan de estudios, lo referido a la Justicia con Perspectiva de Género.

Un documento que se puede utilizar como base o fuente, para construir una propuesta de creación de la asignatura de “*Justicia con Perspectiva de Género*”, sin lugar a dudas es el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, que fue aprobado por las diferentes Salas Plenas del Órgano Judicial, como ser del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Tribunal Constitucional Plurinacional, documento este en el que se encuentra aspectos teórico-conceptuales que hacen a esta temática, un análisis y comentarios respecto de los diferentes Tratados y Convenios en los que Bolivia es parte, instrumentos normativas que hacen referencia a este tema en particular y asimismo se ubica, la Jurisprudencia, que se ha emitido en estos últimos años, respecto a este tema, que es vigente, como es la Justicia con Perspectiva de Género.

### 2.4 A modo de conclusiones

Luego de revisar toda la información expuesta en este trabajo, consideramos oportuno destacar las siguientes conclusiones:

- La equidad de género y los Derechos Humanos están estrechamente relacionados, ya que los Derechos Humanos son producto de la evolución social y el avance en el reconocimiento de derechos individuales y colectivos, dichas sociedades han depositado en los Estados la responsabilidad de promover e incorporar estos derechos en sus legislaciones como derechos fundamentales. En este sentido, la equidad de género se deriva de los Derechos Humanos como un mecanismo para combatir la discriminación, consolidando su promoción como parte esencial de los mismos.
- Se ha logrado identificar fuentes doctrinales y normativas que demandan la necesidad y el mandato constitucional de *"impartir justicia con perspectiva de género"*, resaltando los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como base que demuestra que *"el género es una construcción cultural"* y que los operadores de justicia no son inmunes a los prejuicios sociales, lo que puede influir, de manera consciente o inconsciente, en sus decisiones judiciales. Por tanto, es elemental abordar desde el inicio de la formación académica de los futuros abogados, la importancia de aplicar justicia con perspectiva de género.
- Las fuentes bibliográficas consultadas conducen a la conclusión de que el Órgano Judicial es una institución clave en la lucha contra la violencia de género, al ser el encargado de restituir los derechos de las víctimas, en particular las mujeres; y dado que es en la Carrera de Derecho donde se forman los operadores de Justicia, es imprescindible que los estudiantes de derecho no solo comprendan los aspectos vinculados al género, sino que también sepan aplicarlos en su ejercicio profesional.
- Dado que todo el personal del Órgano Judicial debe haber sido formado en las distintas Carreras de Derecho, es fundamental que los programas académicos de estas carreras incluyan una sólida formación en equidad de género y justicia con perspectiva de género, como requisito esencial para ejercer en la jurisdicción.

## 2.5 Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la UAP no contempla de manera precisa el avance en la formación sobre "Justicia con Perspectiva de Género", a pesar de ser parte de una política pública dirigida a consolidar los Derechos Humanos para grupos vulnerables, se consideran necesarias las siguientes recomendaciones:

- Priorizar la educación como herramienta clave para combatir la violencia de género. Tal como se ha evidenciado en el sustento teórico de este trabajo, el enfoque de género es una cuestión cultural, moldeada por diversos factores de socialización como

la familia, la religión y la educación. Por lo tanto, la sensibilización y educación en temas de género desde una edad temprana son esenciales para desafiar los prejuicios y actitudes discriminatorias.

- Reconocer y abordar los prejuicios de género en la formación de profesionales del derecho es esencial. Las personas que imparten justicia, como jueces, fiscales, abogados, entre otros, son individuos que han sido influenciados por los prejuicios culturales desde su niñez, y es probable que estos prejuicios persistan durante su vida profesional, afectando sus decisiones judiciales. Esto puede resultar en sentencias con sesgo de género, donde los derechos de las mujeres no se reconocen plenamente, como en casos de violencia conyugal o agresiones a trabajadoras sexuales. Por ello, es fundamental que se fortalezcan las capacidades de estos profesionales para evitar decisiones judiciales sesgadas.
- Se recomienda trabajar para incluir una asignatura sobre Justicia con Perspectiva de Género en la carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando. Es necesario que se implementen cursos de actualización para todo el personal docente, con el fin de fortalecer su comprensión y capacidad para enseñar esta temática como parte de los Derechos Humanos. Además, cada docente debería vincular el contenido de su asignatura a la violencia de género, garantizando que este tema sea un eje transversal en la formación de los futuros abogados. Esto asegurará que la carrera de Derecho esté alineada con las políticas públicas promovidas por el Estado boliviano y en coordinación con los organismos internacionales de Derechos Humanos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Constituyente. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Asamblea Constituyente. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). *Ley N° 070. Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Attard, E. (2022). *Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y Estándares Internacionales y nacionales para reparar con la debida diligencia*. Sucre: Consejo de la Magistratura.
- Baptista, D. (2016). *Perpectiva de Genero en la Justicia Mexicana*. México: Paidós. Obtenido de Universidad del País Vasco: chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/31778717/Cornago\_Diplomacia\_como\_Heterologia-libre.pdf?1392425084=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa\_diplomacia\_como\_heterologia.pdf&Expires=17151
- Cruz, J. (2008). *Debates Constitucionales sobre derechos de las mujeres*. México: FARO.
- Cuevas, P. (2014). *Elementos par Juzgar con Perspectiva de Genero*. Caracas: Bolivar.
- Delgado, G., Novoa, R., & Ley, A. (2006). *La perspectiva de género en la violencia contra las mujeres*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/mujeres/menu\_superior/Feminicidio/2\_Info\_nac/informe/20.pdf
- Dominighini, C., & Cataldi, Z. (20 de abril de 2012). *La buena enseñanza en la universidad, la enseñanza como práctica reflexiva*. Obtenido de Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Buenos Aires, Argentina : <https://ria.utn.edu.ar/bitstream/handle/20.500.12272/5766/Proyecciones%202012%200ctubre%20-%20Dominighini.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Gamba, S. (2008). *¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?* Obtenido de Mujeres en la Red. El periódico feminista: <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1395>
- Guerrero Barrios, J., & Faro Resendiz, M. T. (2012). Breve análisis del concepto de Educación Superior. *Alternativas en Psicología*, 34'41.

- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas ONU: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1995). *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 4 a 15 de septiembre de 1995, Beijing, China*. Obtenido de Organización de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995>
- ONU. (2018). *Manual para Juzgar con Perspectiva de Género*. Obtenido de Organización de Naciones Unidas. COSUDE. ONU Mujeres: <chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/https://www.tribunalagroambiental.bo/wp-content/uploads/2020/07/manual.pdf>
- ParAméricas. (2020). *Interseccionalidad*. Obtenido de ParAméricas: [chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/https://parlamericas.org/uploads/documentos/Intersectionality\\_es.pdf](chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/https://parlamericas.org/uploads/documentos/Intersectionality_es.pdf)
- Rodriguez, E. (2010). *Violencia contra las mujeres en Bolivia: Recomendaciones para la modificación de la Constitución Política del Estado*. La Paz: Atenea.
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2023). *Protocolo de Juzgamiento con Perspectiva de Género Interseccional para la Jurisdicción Constitucional*. Obtenido de Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia: <https://comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/182bf882ce336de3a51150ebb784fcb5.pdf>
- Universidad Amazónica de Pando. (2024). *Reseña Histórica de la Universidad Amazónica de Pando*. Obtenido de UAP Digital: <https://uap.edu.bo/historia-de-la-universidad-amazonica-de-pando/>